

ORDINARIO, 6800131050052020-00108-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FLOREZ BASTO
DEMANDADO: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para proveer la demanda ordinaria de primera instancia recibida el día 09 de marzo de 2020. La tarjeta Profesional de la abogada encomendada se encuentra vigente y sobre ella no recae sanción alguna. Informando que en virtud de las medidas adoptadas por motivo de salubridad pública provocada por el COVID 19, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante ACUERDOS PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20-11526 de 22/03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020, PCSJA 20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07/05/2020, PCSJA20-11556 de 22/05/2020 y PCSJA20-11567 de 05/06/2020, ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, salvo las excepciones en los asuntos allí establecidos (Ver art. 9 y 10 respectivamente en materia Laboral) y acordó el levantamiento de términos a partir del 1 de julio de 2020.

Lo anterior, para efectos del cómputo de términos procesales dentro de la presente actuación.

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Original Firmado

MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Examina el Despacho atentamente la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, como fuera promovida por el apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS FLOREZ BASTO** C.C 91.242.542 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** Nit. 900.336.004-7 y **COLFONDOS S.A** Nit 800.149.496-2, a fin de pronunciarse sobre su devolución, admisión o rechazo.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, resulta procedente su admisión, ordenando la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como así lo dispone el Artículo 610 del C. G. del P.

Ya para terminar, como quiera que el poder arrimado reúne los requisitos de que tratan los Artículos 74 y s.s. del C. G. del P., se le reconocerá personería para actuar a la abogada allí encomendada, máxime su tarjeta profesional se encuentra vigente y sobre ella no recae sanción alguna.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

ORDINARIO, 6800131050052020-00108-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FLOREZ BASTO
DEMANDADO: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA** como fuera promovida por el apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS FLOREZ BASTO C.C 91.242.542** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** Nit. 900.336.004-7 y **COLFONDOS S.A** Nit 800.149.496-2.

SEGUNDO: En consecuencia, **CÍTESE** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, **NOTIFÍQUESELE** del auto admisorio de la demanda y **CÓRRASELE** el traslado legal por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda.

Parágrafo 1: **PRACTÍQUESE** la notificación del auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C. P. del T. y la S. S.

TERCERO: CÍTESE a la demandada **COLFONDOS S,A**, **NOTIFÍQUESELE** del auto admisorio de la demanda y **CÓRRASELE** el traslado legal por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda.

Parágrafo 2: **PRACTÍQUESE** la notificación del auto admisorio de la demanda a **COLFONDOS S.A** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 29 del C. P. del T. y la S. S y 291 del C.G.P

CUARTO: Para los efectos dispuestos en el Artículo 610 del C. G. del P., **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DEL DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** del **AUTO ADMISORIO** de la demanda.

Parágrafo: **PRACTÍQUESE** la notificación en la forma prevista en el Artículo 612 del C. G. del P.

QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la abogada **JULIETH PATRICIA MUÑOZ CADENA T.P. # 252.387** del C. S. de la J, como apoderada judiciales del señor **JUAN CARLOS FLOREZ BASTO**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA

J u e z

=====

	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. <u>49 DEL 03 DE JULIO DE 2020</u>	
	MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA	
	SECRETARIA	

=====